

rio ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Vega de la Retamosa (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Vega de la Retamosa (Albacete), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 19 de abril de 1978, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Centro de Albacete, de fecha 28 de septiembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca Centro de Albacete, de fecha 28 de septiembre de 1973.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24782 *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santurde de Rioja (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Rioja Alta. Por Orden de 24 de mayo de 1978 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Santurde de Rioja (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santurde de Rioja (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Santurde de Rioja (Logroño), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 24 de mayo de 1978, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta, de fecha 15 de septiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Rioja Alta, de fecha 15 de septiembre de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24783 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,239	84,499
1 dólar canadiense	77,322	77,646
1 franco francés	17,256	17,327
1 libra esterlina	148,033	148,828
1 franco suizo	36,476	36,668
100 francos belgas	236,274	237,670
1 marco alemán	38,595	38,788
100 liras italianas	9,547	9,587
1 florin holandés	34,348	34,524
1 corona sueca	17,447	17,537
1 corona danesa	13,723	13,788
1 corona noruega	15,280	15,355
1 marco finlandés	20,320	20,432
100 chelines austriacos	512,340	517,066
100 escudos portugueses	207,128	208,794
100 yens japoneses	32,683	32,848

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

24784 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Pamplona por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el Plan Sur de Pamplona.*

El Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona por el presente hace saber que en el expediente de ocupación urgente de parcelas afectadas por el Plan Sur de Pamplona, y de conformidad con el Decreto del Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 1977, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1977, acordó:

1.º Señalar el día 27 del corriente mes de octubre, y hora once de la mañana, a fin de que tenga lugar el acta previa de ocupación de las parcelas números 340 y 341, propiedad de don Martín Laurenz Aguirre, domiciliado en el barrio de la Milagrosa, Octavo Camino, de Pamplona; parcela número 356, propiedad de don Ciriaco Istúriz Larumbe, vecino de Mutilva Alta, y parcelas números 278 y 279, propiedad de don Juan José Barbería Artola, vecino de Pamplona, con domicilio en Sancho el Fuerte, 69 bis, estas dos últimas afectadas parcialmente.

2.º Designar como representante de la Administración a don Miguel Angel Abárzuza Gil para que, acompañado del Perito don Gabriel Marco Gutiérrez y del Teniente de Alcalde don Jesús María Velasco Iriarte, concurren al levantamiento del acta y demás mediciones que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.º Notifíquese a los interesados afectados, indicándoles que, si lo desean, podrán asistir a dicho acto acompañados de sus Peritos y un Notario.

4.º Publíquese el presente acuerdo y señalamiento en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos diarios de la ciudad de Pamplona con la antelación que establece la Ley.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», firmo el presente edicto en Pamplona a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde accidental, Segundo Valimaina Setuain.—El Secretario accidental, Julio Senador-Gómez Alba. 8.060-A.